LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0069

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.- Créase en la provincia Vaca Díez.

Ministerio de Educación

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Riberalta, capital de la Provincia Vaca Diez, Departamento del Beni, a cuyo efecto se consignará la partida necesaria en el Presupuesto Nacional de 1944.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo se encargará de establecer el plan de organización y estudios de la mencionada Escuela, de acuerdo con las modalidades industriales de la región.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Hugo Salmón T., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Francisco Lazcano Soruco.

ES CONFORME: Rafael Reyeros, Oficial Mayor de Educación.